

<i>Fecha:</i> 06/06/2018	RESOLUCIÓN NORMATIVA	<i>Número:</i> 10/2018
<i>Asunto:</i> IMPLEMENTACIÓN TRÁMITES VIA WEB PARA PROFESIONALES Y FIRMA DIGITAL		

VISTO los avances de la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales (antes denominado Portal Digital de Trámites).

Y CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3 de la Ley N° 10.454 (Ley Provincial de Catastro Territorial) prevé que, la Dirección General de Catastro, en la medida de que los medios técnicos lo permitan, los trámites y la publicidad catastral se realizarán vía web;

QUE se han realizado pruebas del funcionamiento del Portal para Trámites Vía Web para Profesionales, resultando las mismas satisfactorias;

QUE se han realizado reuniones con miembros de los Consejos Directivos de los Colegios de Agrimensores y de Ingenieros Civiles, ambos de la Provincia de Córdoba, estando los mencionados Colegios de acuerdo en avanzar hacia el expediente digital y a emplear el Portal para Trámites Vía Web para Profesionales como único canal para el ingreso de los trabajos de agrimensura;

POR TODO ELLO, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.454;

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Establecer que, a partir del 11/06/2018, el único canal por el que se subirán los datos en formato digital será la aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales para los trabajos de:

- Declaración de Mejoras;
- Mensura;
- Mensura y Subdivisión;
- Mensura y Subdivisión de Hecho;
- Mensura y Subdivisión para división de Condominio
- Mensura y Unión;
- Mensura, Unión y Subdivisión;
- Mensura y Subdivisión para Futura Unión;
- Mensura, Unión y Subdivisión para Futura Unión
- Mensura y Loteo;
- Mensura y Subdivisión para Afectación a Propiedad Horizontal;
- Mensura para Prescripción Adquisitiva;

Mensura para Modificación de Propiedad Horizontal;

Los trabajos no consignados en el párrafo anterior, se seguirán presentando en la modalidad tradicional "md".

ARTÍCULO 2: Establecer que, a partir del 10/07/2018, los trabajos de agrimensura, detallados en el artículo anterior, que se presenten para su visación, visación y protocolización o registración ante la Dirección General de Catastro, deberán realizarse íntegramente en formato digital a través del aplicación para Trámites Vía Web para Profesionales, con la firma digital del o los profesionales intervinientes. Esta modalidad 100 % digital, podrá ser empleada opcionalmente a partir del 11/06/2018.

ARTÍCULO 3: Dejar sin efecto el punto 16.2 referido a Plano Base y subpuntos (16.2.1 a 16.2.5) de la Normativa Técnica Catastral aprobada por Resolución Normativa N° 1/2015. Todos los trabajos de modificaciones parcelarias o para generar o modificar subparcelas, deberán hacerse por mensura sin perjuicio de utilizar como antecedente al plano que originó la o las parcelas orígenes.

A los fines de la visación se tendrán por válidas todas las intervenciones previas de otros organismos que se refieran el mismo trabajo sin importar como se haya designado la tarea.

ARTÍCULO 4: Los trabajos de agrimensura destinados a generar o modificar subparcelas tales como Afectación al Régimen de Propiedad Horizontal Común o Especial (Conjuntos Inmobiliarios) y para Constituir Derecho Real de Superficie, no podrán presentarse en forma simultánea con operaciones de modificaciones parcelarias (subdivisión, unión, loteo y sus combinaciones).

ARTÍCULO 4: Protocolícese, comuníquese vía mail, publíquese y archívese.

Ing. Agrim. Gustavo Marcelo García
Director General
Dirección General de Catastro